

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

**RADICADO: 2016-00218
REFERENCIA: ALIMENTOS**

Bogotá D.C., veinte (20) mayo de dos mil veintiuno (2021)

Sea lo primero indicar que atendiendo que el Consejo Superior de la Judicatura mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20- 11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20- 11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529 de marzo de 2020, PCSJA20- 11532 de abril de 2020, PCSJA20-11546 de abril de 2020 de mayo, PCSJA20-11567 de junio de 2020 y PCSJA20-11571, suspendió los términos judiciales, estableciendo algunas excepciones y adoptando otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor por haberse visto afectado el país con casos de la enfermedad denominada COVID-19, catalogada por la Organización Mundial de la salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial, sin embargo, mediante acuerdo PCSJA20-11581, **se levantaron los términos Judiciales.**

De otro lado, el acuerdo **PCSJA20-11597, PCSJA20-11614, PCSJA20-11622, PCSJA20-11623**, se ordenó el CIERRE de algunas sedes judiciales de Bogotá, entre esos el EDIFICIO NEMQUETEBA **desde el 16 al 31 de julio de 2020, 10 al 21 de agosto del 2020, 6 al 31 de agosto y 1 al 15 de septiembre de 2020**, donde se encuentra ubicado este Despacho.

Ahora bien, obra en el plenario poder otorgado por el demandado señor Raúl Fernández Zafra a la Dra. Erika Natalia Buitrago Corredor y solicitudes de impulso procesal.

Téngase en cuenta que tal como se enuncia en el informe secretarial visto en ítem 008 del cuaderno principal – proceso digital, el expediente físico se había remitido al área de digitalización el día 27 de abril del presente año.

Dicho lo anterior, y de conformidad con las solicitudes allegadas vía correo electrónico se dispone:

1. **RECONOCER PERSONERÍA** a la Dra. Erika Natalia Buitrago Corredor, como apoderada judicial del demandado, en los términos y para los fines del poder visto en ítem 002 del cuaderno principal.
2. **POR SECRETARIA** remítase copia del presente proveído a las partes por el medio más expedito, de igual forma remítase el link del proceso de la referencia, para su consulta. Déjense las constancias de rigor.
3. **COMUNÍQUESE** lo aquí decidido a las partes, por el medio más expedito dejando las constancias de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZ

<p>JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No 40, fijado hoy 21-05-2021, a la hora de las 8:00 am.</p> <p>KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN SECRETARIA</p>
--